



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de prevenir la instalación de los denominados “trapitos” dentro del ejido municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, recientemente fueron aprobadas las Ordenanza 24/15 y 34/15 referidas a estacionamiento medido y estacionamiento a 45° respectivamente en el microcentro achense.

Que, es voluntad de este Municipio ordenar el tránsito, no causar molestias a los automovilistas.

Que, es de público conocimiento todo el malestar que ocasionan estas personas en las ciudades donde están instalados y además es muy difícil el control de dicha actividad.

Que, vemos la imperiosa necesidad de prohibir terminantemente la instalación de los llamados “trapitos”.

Que, este pedido responde a la correcta aplicación de la Ordenanza donde se prohíbe el lavado de autos en la vía pública.

Que, como funcionario público no podemos ni debemos avalar el trabajo en negro evitando en ciertos casos la explotación de las personas.

Que, los denominados “trapitos” no solo ocasionan molestias sino que además infunden temor de sufrir daños en los autos al no pagar lo que ellos solicitan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbese en todo estacionamiento del ejido municipal achense, sea medido o no, la instalación de personas lava autos y cuida coches, denominados “trapitos”.-

Artículo 2°: Aplíquese el artículo 62° - Falta contra la sanidad e higiene - inciso 12 de la Ordenanza Tarifaria vigente que expresa: “*El arrojado de depósitos de desperdicios, residuos, aguas servidas o enceres domésticos en la vía pública, baldíos, casas abandonadas o el arrojado en la vía pública de desperdicios o tierra que produzcan el barrido de las veredas, casas o locales, con multa de \$ 406,50*”, a aquellos que desatendiendo esta reglamentación incurriera en la práctica de “trapitos”.-

Artículo 3°: Aplíquese el Artículo 61° - Falta contra autoridad Comunal – inciso 4 de la Ordenanza Tarifaria vigente que expresa: “*El incumplimiento de órdenes o intimaciones debidamente notificadas con multa de \$ 812,50*”.-

Artículo 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo dé a conocer la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación local.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 59/15